



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

050013110002202000413 00

Mediante auto del pasado 22 de febrero de 2021, este Despacho ordenó requerir a la Dra. **María Cristina Gloria Inés Cortés Arango** en calidad de Presidenta de la **Fiduprevisora S.A.**, así como a la Dra. **Alexandra Agudelo Ruiz** como Secretaria de Educación de Medellín, para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido el día 10 de diciembre de 2020, requerimiento que se hizo a través de los oficios números 101 y 102, notificados a esas dependencias vía correo electrónico el 23 del mes de febrero del año en curso.

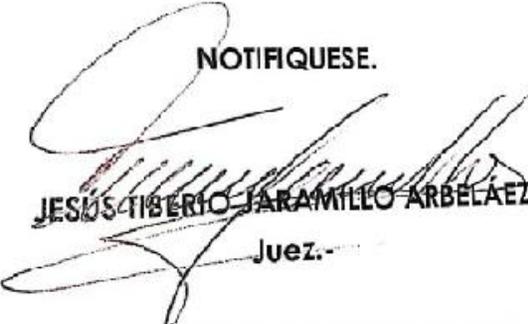
No obstante, la Secretaría de Educación de Medellín, procedió a informar que mediante radicado 202130011948 del 13 de enero de 2021, procedió a subsanar las inconsistencias señaladas por la Fiduprevisora en expediente de la señora Gloria Patricia Carmona Barrientos, remitiéndolo nuevamente para estudio y aprobación de dicha entidad; por consiguiente, se encuentra a la espera de que la Fiduprevisora como administradora de los recursos del Fomag, se pronuncie sobre la aprobación o no del proyecto de resolución enviado.

Por su parte, la Fiduprevisora S.A, indica que está adelantando las gestiones pertinentes para cumplir a cabalidad la orden impartida, por lo que solicita previo a resolver el trámite incidental, se le otorgue un término de quince (15) días para materializar el cumplimiento al fallo constitucional.

En atención a lo expuesto, se deniega por improcedente la solicitud de prórroga elevada por la Fiduprevisora, y dado que dicha entidad no ha efectuado los trámites a su cargo para cumplir la sentencia proferida por esta Agencia Judicial, se ordena la **APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la Dra. **María Cristina Gloria Inés Cortés Arango**, en calidad de Presidenta de la **Fiduprevisora S.A.**

y/o a quien haga sus veces como tal, para que cumpla o haga cumplir el fallo de tutela entes mencionado.

Se otorga el término de tres (3) días a la Representante Legal de la entidad referida, para que haga valer sus derechos de contradicción y de defensa. Notifíquesele por la vía más expedita lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.